



ORDENANZA N° 28/2025

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO
MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026***

Noviembre, 2025



ORDENANZA No. 28/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, REUNIDA EN CONSEJO

ORDENA

CAPÍTULO I

Art. 1º Apruébese la programación de ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo para el Ejercicio Fiscal 2026, por la suma total de **Gs. 157.744.346.325** (Ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro millones, trescientos cuarenta y seis mil trescientos veinticinco.) y la asignación de créditos presupuestarios de **157.744.346.325** (Ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro millones, trescientos cuarenta y seis mil trescientos veinticinco.), según detalle:

FF	OF	RESUMEN	Guaraníes
30	92	Compensaciones Artículo 13 Ley 7264/24	6.619.736.234
30	7	Juegos de Azar	1.041.600.000
30	11	Royalties y Compensaciones	17.780.533.000
30	1	Genuino	132.302.477.091
			157.744.346.325

Art. 2º El monto total de los ingresos estimados en el artículo anterior de la presente ordenanza se halla distribuido conforme al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 3º Apruébense las asignaciones de los gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo para el Ejercicio Fiscal 2026, por la suma total de **Gs. 157.744.346.325** (Ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro millones, trescientos cuarenta y seis mil trescientos veinticinco) conforme al detalle que forma parte del Anexo II de la presente Ordenanza.

GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	1	Genuinos	132.302.477.091
30	92	Compensaciones Artículo 13 Ley 7264/24	6.619.736.234
30	7	Juegos de azar	1.041.600.000
30	11	Royalties y compensaciones	17.780.533.000
		Total	157.744.346.325



RESUMEN DE GASTOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
100	Gastos Corrientes	85.866.740.196
200	Gastos de Capital	54.889.736.234
300	Gastos de Financiamiento	16.987.869.895
	Total	157.744.346.325

RESUMEN DE GASTOS POR GRUPO DE GASTOS		
Grupo	Descripción	Monto en guaraníes
100	Servicios Personales	56.455.862.749
200	Servicios no Personales	8.551.767.927
300	Bienes de Consumo e Insumos	7.331.609.520
800	Transferencias corrientes	13.222.000.000
900	Otros Gastos Corrientes	305.500.000
500	Inversión Física	54.889.736.234
800	Transferencias de capital	0
900	Otros Gastos de Capital	0
700	Servicio de la Deuda Pública	16.987.869.895
	Total	157.744.346.325

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

La Entidad aportante dispondrá el plazo del registro del listado de entidades beneficiarias de las transferencias previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad, a través del Sistema Informático Integrado de Rendición de Cuentas vía *Online* de la Contraloría General de la República, a partir del primer día hábil hasta el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio fiscal.

Conforme con lo establecido en la Resolución CGR N° 106/24, se dispondrá que el Catastro a ser realizado por los responsables de la entidad beneficiaria sea presentado en el plazo establecida desde el primer día de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio fiscal. Dicho Catastro, se constituye como condición esencial para la obtención del Usuario del Sistema Informático Integrado de Rendiciones de Cuentas vía *Online*, a los efectos de la posterior Rendición de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias.

Art. 5º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u OSFL que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- Solicitud del Beneficiario
- Copia de acta de constitución de comisión o entidad
- Copia de documentos de elección de autoridades - acta de asamblea
- Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas,

asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.

- e) Certificado antecedente Judicial del Presidente y Tesorero (vigente)
- f) Copia de C.I. del Presidente y Tesorero de entidad/ o beneficiario
- g) Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y Contador
- h) Declaración Jurada protocolizada por Escribano Público del Representante Legal de la Entidad de no recibir aporte de otro OEE O Municipio
- i) Presentación de la Ubicación geográfica (croquis) del domicilio legal de la Entidad, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad
- j) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cta cte o caja de ahorro a nombre de la Entidad, habilitada exclusivamente para las transferencias recibidas del Municipio y su ejecución.
- k) Copia de la constancia de inscripción en el RUC, cédula tributaria, certificado de cumplimiento tributario vigente y perfil de contribuyentes
- l) Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados".
- m) Resolución emitida por la Intendencia Municipal por la cual se aprueba el proyecto presentado por la Entidad Beneficiaria y se autoriza el aporte.
- n) Constancia de inscripción en el Registro de Sujetos Obligados emitida por la SEPRELAD
- o) Copia de Contrato y/o Acta de Compromiso
- p) Factura Crédito Recibo de Dinero o Factura Contado (de la entidad beneficiaria)
- q) Planilla de comparación de ofertas (Para presupuestos a partir de 2.789.000)
- r) Planilla y rendición de cuentas de los beneficiarios según formulario exigido con documentos de respaldo (Anexo B0101-A)

Art. 6º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

La presentación de las Rendiciones de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias será realizada a través del Sistema Integrado de las Rendiciones de Cuentas vía Online, mediante la carga/remisión de las documentaciones de respaldo de los ingresos y gastos incurridos, digitalizados en formato PDF. Dicha presentación no podrá ser rectificada. La Recepción de las Rendiciones de Cuentas por parte de la Contraloría General de la República en formato digital, servirá al solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de las mismas, encontrándose sujetas a posteriores evaluaciones y análisis y/o actividades de control a ser programadas por la CGR.

Las Rendiciones de Cuentas deberán estar acompañadas con el respectivo comprobante de ingreso original (factura legal) que detalle el importe recibido en concepto de aporte a entidades sin fines de lucro, correspondiente al periodo de rendición.

Las Entidades Beneficiarias de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos, con los fondos recibidos de las Entidades Aportantes.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, avalados por el profesional del ramo y corresponder al bimestre transferido y consignado en la Ejecución Presupuestaria de la entidad aportante.

Las transferencias de aportes estarán supeditadas a la correcta presentación del Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", la cual

podrá ser objeto de observaciones hasta que la misma sea rendida conforme a las normativas vigentes.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 7º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2025 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2026, con el saldo disponible al 31/12/2025 más los ingresos producidos hasta el penúltimo día hábil de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2026 como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario, previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de la Dirección General de Auditoría Interna.

Art. 8º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Art. 9º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

Art. 10º La Municipalidad de San Lorenzo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", la Ley de Presupuesto Anual y las normas técnicas aplicará para la formulación, aprobación, ejecución y rendición de cuentas del Presupuesto Municipal el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos aprobado anualmente por la Ley de Presupuesto General de la Nación. El Clasificador será de uso obligatorio para la imputación de todas las partidas de ingresos y gastos adoptándose íntegramente las categorías, niveles y codificaciones establecidas anualmente.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 11º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 12º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/14 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de las cuentas bancarias administrativas proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el Ministerio de Economía y Finanzas, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 13º El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Art. 14º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 605/2022 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta":

- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 15º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2025, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 16º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada en el último día hábil de febrero de 2026, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja, independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2026 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2026 de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".

Art. 17º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos períodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 18º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital,

preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importe ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art. 19º Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art. 20º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art. 21º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 22º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 23º Los pagos por parte del área de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores, contratistas o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica o cheques librados, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto.
- Pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria certificada mediante documento del Banco.
- Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan en la reglamentación vía Intendencia Municipal.

Art. 24º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados en formato electrónico por mes, por grupo del gasto, subgrupo de gasto, luego por orden de pago, excepto que el ente sujeto al control no cuente con posibilidades de acceder a medios tecnológicos conforme con la Res. CGR 605/22 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuentas..."

Art. 25º Los recursos del 15% para la Gobernación del Departamento Central y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la unidad responsable dependiente de la DGAF en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en el Art. 36 de la Ley N° 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.

Art. 26º La Intendencia Municipal deberá presentar por nota al Contralor General de la República, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas

en las Leyes 5189/2014 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" y 5282/2014 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", publicando de manera ordenada y actualizada mensualmente la informaciones requeridas por las citadas leyes.

Art. 27º En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y su reglamentación, Decreto N° 8127/2000, en cuanto sea aplicable; Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su reglamentación, Decreto N° 2264/24 y Resoluciones Normativas de la DNCP; Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Resoluciones de la CGR que reglamenta aspectos generales y específicas de la Gestión Pública; y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 28º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

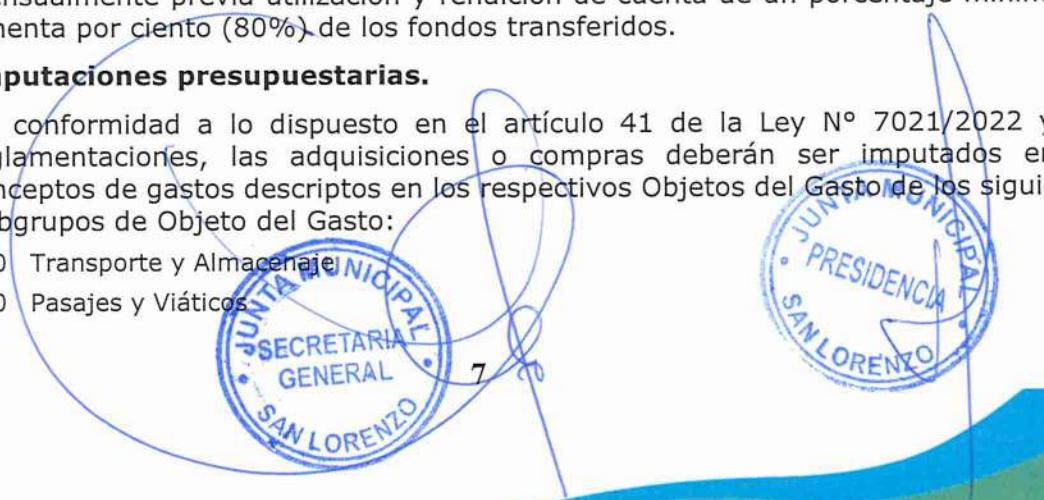
Art. 29º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Decreto Reglamentario; la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 30º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 41 Ley 7021/22), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, y en carácter de excepción de lo dispuesto en el artículo 74 (último párrafo) del Decreto N° 8127/2000, y hasta el monto máximo dispuesto para la no retención de tributos por la administración como agente de retención establecido en la legislación tributaria vigente. la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones, las adquisiciones o compras deberán ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos



240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros
280 Otros servicios en General
310 Productos alimenticios
330 Productos de Papel, cartón e impresos
340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
390 Otros Bienes de Consumo
910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003). .

Art. 31º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de octubre del 2026, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166º de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 32º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 33º La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

Art. 34º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza.

El monto de la dieta que podrán percibir los Concejales, en ningún caso, podrá superar los seis salarios mínimos mensuales por cada Concejal. La suma de cualquier otra remuneración fuera de la dieta que perciban los Concejales no deberá superar el 70% (setenta por ciento) de la dieta correspondiente.

El Gasto de representación podrá ser asignado a los funcionarios que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad, entendiéndose como tales los cargos de niveles jerárquicos de conducción política y de dirección superior, así como los funcionarios que ejercen representación en virtud de mandato legal, de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal No. 3966/2010.-

Art. 35º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a las disposiciones del artículo 77º y siguientes de la Ley N° 7445/2025 "De la Función Pública y del Servicio Civil" y las reglamentaciones dictadas por la Intendencia

Municipal, en su carácter de Autoridad de Aplicación (artículo 4º de la Ley), con énfasis en lo pertinente a la gradualidad establecida en el artículo 146º de la referida Ley.

Art. 36º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 37º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- a) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- b) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- d) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

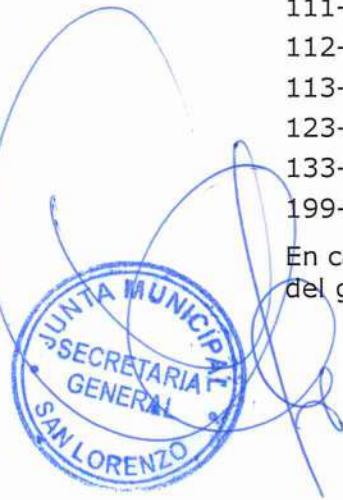
Art. 38º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 a los Funcionarios y Empleados Públicos de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2026 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Actividad o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto



con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Central y Sustantivos.

Los empleados públicos que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico), 142 (Personal de Salud), 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2026, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos.

El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 142 (Personal de Salud) 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 39º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior , por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias" y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales

por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos".
- d) Asignación al funcionario o personal público en concepto de diferencia de sueldo en los casos que ocupen cargos interinos de mayor asignación siempre y cuando la Entidad tenga previsto en su Anexo del Personal vigente el cargo referido o cargo equivalente, por tanto, solo se podrán ocupar cargos que se encuentren contemplados en el Organigrama de la Entidad destino.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 40º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2026 de la Institución.

A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.

- b) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2026.

Art. 41º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 6511/20 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y su Decreto reglamentario N° 5076/21, la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario, la Resolución CGR N° 133/2025

Art. 42º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en

tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 43º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100.

Art. 44º Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal".

Art. 45º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 46º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.

Art. 47º Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias salvo de que la UAF demuestre fehacientemente que dicha disminución no afectará las metas previstas en dichos objetos del gasto.

Art. 48º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10.

Art. 49º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500, la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley Nº 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 50º La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la

Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Art. 51º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Art. 52º La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente la **Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - (MECIP)** aprobado por Resolución CGR Nº 377/2016

Art. 53º La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 54º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2026 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior acompañando las documentaciones.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 55º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Capítulo III, Art. 22 del Decreto Nº 2264/24 que reglamenta la Ley Nº 7021/2022, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física, inclusive con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Art. 56º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 7021/2022 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2026.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 57º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".
Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

CAPÍTULO X

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 58º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto Nº 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH Nº 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley Nº1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 59º Responsabilidad. La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 60º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 61º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto Nº 20.132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 62º Presentación de Informes Institucionales. comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Dirección Financiera, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.

Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, de conformidad al Decreto reglamentario de la Ley anual de PGN.

- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,
- d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto Nº 10.062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la DGDM el cumplimiento de la presentación.
- e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2026, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025, que comprenderá:
 - a) Balance General.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones.
 - d) Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución.
 - e) Conciliación Bancaria.
 - f) Informe de Ejecución del PAC anual.
 - g) inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - h) Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - i) Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- a) El Intendente Municipal.
- b) El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- c) El responsable de la Unidad de Contabilidad.
- d) El responsable de la Auditoría Interna.

Art. 63º Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 64º La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2025, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a) El Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Ejecución Presupuestaria de Recursos;
- d) Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto

- e) Conciliación Bancaria;
- f) Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anual del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2026, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2026.

Art. 65º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM dgdm@mef.gov.py), del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley Nº 4372/11, Ley Nº 4891/13, Ley Nº 5404/15, Ley Nº 6145/18 y Ley Nº 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 66º La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la plataforma web "Sistema de Rendición de Cuentas" habilitado por la CGR para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley 7264/24 de Compensaciones por cesión de energía, artículo 13, con los documentos respaldatorios debidamente escaneados en formato **pdf**. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Art. 67º Las transferencias a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de los importes señalados en los incisos a) al g), de los artículos 10 y 74, de la Ley Nº 122/1993 "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Nº 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL" deberán formalizarse en formato de "Constancia de Cumplimiento" emitida por la Dirección de Recaudaciones de la Entidad, y remitir cuatrimestralmente a la Dirección General de Departamentos y Municipios, conforme con las condiciones establecidas en la reglamentación.

Art. 68º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral al MEF el informe con carácter de declaración jurada respecto de las transferencias realizadas de los recursos provenientes del canon por juegos de azar, autorizados a nivel municipal dando cumplimiento la Ley Nº 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar".

El informe deberá presentarse a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR). Dicho informe deberá estar firmado digitalmente por la Máxima Autoridad Institucional o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto, acompañados por una nota dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) al correo electrónico institucional: conajzarmunicipios@hacienda.gov.py.

CAPÍTULO XI
DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 69º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2026:

- Anexo A – Presupuesto de Ingresos Ejercicio Fiscal 2026. Folios 2
- Anexo B – Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2026.:
 - Presupuesto Consolidado.
 - Presupuesto actividad 111 – Gestión Legislativa y de Control
 - Presupuesto actividad 112 – Gestión Administrativa y de Organización.
 - Presupuesto actividad 211 – Servicio de Atención a la Higiene y Salubridad.
 - Presupuesto actividad 212 – Prestación de servicios educativos, culturales y deportivos.
 - Presupuesto actividad 213 – Mejoramiento del transporte público, el tránsito y la seguridad.
 - Presupuesto actividad 214 – Mejoramiento de la infraestructura pública y de servicios.
 - Presupuesto actividad 215 – Servicios hospitalarios.
 - Presupuesto actividad 221 – Mejoramiento de la infraestructura escolar y provisión de equipamientos con recursos Compensaciones Artículo 13 Ley 7264/24
 - Presupuesto actividad 222 – Mejoramiento de la infraestructura pública y de servicios con recursos de Royalties.
- Anexo C – Anexo de Personal. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.

CAPÍTULO XII **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 70º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 61º, 62º y 64º de la Ley Nº 7445/2025 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 71º Autorizase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley Nº 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

Art. 72º Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 73º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 74º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 75 Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de San Lorenzo, a los Veinte días del mes de noviembre de 2025 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal.

JUNTA MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
LIC. ABOG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
SAN LORENZO
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

San Lorenzo, 20 de noviembre de 2025



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMON CASOLA
Intendente Municipal

ANEXO A

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026





Nivel: 30 - Municipalidades

Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo

Fecha: 20/11/2025

Hora : 15:29:28

Pag. : 1/2

ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	Descripcion	Presupuesto Inicial
100					INGRESOS CORRIENTES	121.624.610.091
110					INGRESOS TRIBUTARIOS	83.185.000.000
112					IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	51.665.000.000
	001	30	Impuesto Inmobiliario			33.500.000.000
	003	30	Impuesto Adicional a los Baldíos			1.965.000.000
	004	30	Impuesto de Patente a los Rodados			7.500.000.000
	005	30	Impuesto a la Construcción			6.900.000.000
	006	30	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras			500.000.000
	007	30	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces			1.300.000.000
113					IMPUESTO INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	24.270.000.000
	006	30	Impuestos a los Juegos de Azar			800.000.000
	012	30	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria			20.000.000.000
	013	30	Impuesto a la Publicidad y Propaganda			1.000.000.000
	014	30	Impuesto a las Operaciones de Crédito			160.000.000
	015	30	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteo y Sorteos Publicitarios			50.000.000
	016	30	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros			110.000.000
	018	30	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales			470.000.000
	019	30	Impuesto a los Espectáculos Públicos			900.000.000
	020	30	Impuesto Anual de Patente para Vendedores Ambulantes			10.000.000
	021	30	Impuesto a la Patente Anual para Salas y Espectáculos			5.000.000
	022	30	Impuesto a la Patente de Playas de Estacionamiento de Vehículos			10.000.000
	023	30	Impuesto a la Patente de Pistas de Baile			15.000.000
	024	30	Impuesto a la Patente Anual a Oficinas y Escritorios			10.000.000
	027	30	Impuesto al Faenamiento			700.000.000
	099	30	Impuesto de Cementerio			30.000.000
119					OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	7.250.000.000
	003	30	Multas por Mora			2.500.000.000
	004	30	Recargos			50.000.000
	005	30	Conservación de Pavimento			600.000.000
	007	30	Contribución Especial para Fondo de Pavimentación Ley 3966/10 inciso a)			3.350.000.000
	008	30	Contribución Especial para Fondo de Pavimentación Ley 3966/10 inciso b)			750.000.000
					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15.581.935.743
					TASAS Y DERECHOS	13.189.629.118
	010	30	Tasa por Tercerizacion de Servicios			468.308.400
	021	30	Tasa por Servicios de Salubridad			1.500.000.000
	022	30	Tasa por Servicios de Inspección de Pesas y Medidas			850.000.000
	023	30	Tasa por Inspección de Instalaciones			750.000.000
	024	30	Tasa por Servicios de Desinfección			2.000.000.000
	025	30	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vias Publicas y de Cementerios			250.000.000
	027	30	Tasas por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendio			507.175.145
	030	30	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Publicos			369.145.573
	032	30	Derecho de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio			135.000.000
	036	30	Tasa Ambiental			6.360.000.000
133					MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	2.392.306.625
	001	30	Multas no Tributarias			1.592.306.625
	099	30	Otros Ingresos no Tributarios			800.000.000
140					VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO	11.911.750.000
141					VENTA DE BIENES	4.277.950.000
	006	30	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores			3.300.000.000
	009	30	Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos, Certificados, entre otros			100.000.000

130

132





Nivel: 30 - Municipalidades

Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo

Fecha: 20/11/2025

Hora : 15:29:28

Pag. : 2/2

ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	Descripcion	Presupuesto Inicial
			010	30	Registro de Conducir	535.950.000
			013	30	Usuario de Energía Eléctrica en el Mercado Municipal	342.000.000
142					VENTA DE SERVICIOS	7.633.800.000
			007	30	Aranceles Educativos	300.000.000
			010	30	Servicios Medicos y Hospitalarios	400.000.000
			012	30	Servicios Varios	40.000.000
			016	30	Servicios Tecnicos y Administrativos en General	6.693.800.000
			018	30	Servicio de Grúa	200.000.000
150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.906.100.000
	153				TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMO	3.906.100.000
			070	30	Aportes del Gobierno Central con Royalties	3.520.000.000
			080	30	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juego de Azar)	386.100.000
160					RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.669.824.348
	161				INTERESES	10.000.000
			002	30	Intereses por Depósitos	10.000.000
			003	30	Intereses por títulos y valores	0
	163				ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	5.659.824.348
			010	30	Usufructo de Tierra en Cementerio	114.000.000
			011	30	Canon por ocupación de mercado municipal	650.000.000
			013	30	Ocupacion Precaria de Bienes de Dominio Público	245.000.000
			014	30	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	2.600.000.000
			015	30	Ocupacion de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y otros	236.000.000
			018	30	Ocupación Temporal de Corralón Municipal	170.000.000
			019	30	Uso de Máquina Identificadora	500.000.000
			021	30	Canon de Estacionamiento en la Vía Pública	300.000.000
			022	30	Uso de Columbario Municipal	50.000.000
			023	30	Canon por Uso de Matadero Municipal	150.000.000
			026	30	Uso de Gimnasio Municipal	244.824.348
			028	30	Uso de Teatro Municipal	300.000.000
			099	30	Alquileres Varios	100.000.000
190					OTROS RECURSOS CORRIENTES	1.370.000.000
	191				OTROS RECURSOS	1.370.000.000
			007	30	OPACI retenciones por registro	1.370.000.000
200					INGRESOS DE CAPITAL	36.119.736.234
210					POR VENTAS DE ACTIVOS	14.720.000.000
	211				VENTAS DE ACTIVOS DE CAPITAL	14.720.000.000
			010	30	Venta de Activos de Capital	14.720.000.000
220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.399.736.234
	223				TRANSFERENCIA CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS	21.399.736.234
			070	30	Aportes del Gobierno Central con Royalties	14.080.000.000
			070	30	Aporte del Gobierno Central con FONAE Art 13 Ley 7264/24	6.619.736.234
			080	30	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	700.000.000
					Total General	157.744.346.325



ANEXO B

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2026**





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES

Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo

Clase: Consolidado General

Programa: Consolidado

Fecha: 20/11/2025

Hora : 15:18:25

Pag. : 1/5

**ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026**

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	85.866.740.196
100				SERVICIOS PERSONALES	56.455.862.749
110				REMUNERACIONES BÁSICAS	25.201.746.986
111	30 001	XI		Sueldos	18.723.960.000
112	30 001	XI		Dietas	2.417.738.976
113	30 001	XI		Gastos de Representación	2.121.452.088
114	30 001	XI		Aguinaldo	1.938.595.922
120				REMUNERACIONES TEMPORALES	721.500.000
123	30 001	XI		Remuneración Extraordinaria	721.500.000
130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	5.067.809.835
133	30 001	XI		Bonificaciones y Gratificaciones	2.214.000.000
134	30 001	XI		Aporte Jubilatorio del Empleador	2.853.809.835
140				PERSONAL CONTRATADO	25.036.351.882
141	30 001	XI		Contratación de Personal Técnico	52.000.000
141	30 007	XI		Contratación de Personal Técnico	245.400.000
142	30 001	XI		Contratación de Personal de Salud	520.000.000
144	30 001	XI		Jornales	19.207.155.034
144	30 007	XI		Jornales	96.200.000
144	30 011	XI		Jornales	525.106.600
145	30 001	XI		Honorarios Profesionales	3.890.490.248
145	30 007	XI		Honorarios Profesionales	0
145	30 011	XI		Honorarios Profesionales	500.000.000
190				OTROS GASTOS DE PERSONAL	428.454.046
199	30 001	XI		Otros Gastos de Personal	428.454.046
200				SERVICIOS NO PERSONALES	8.551.767.927
210				SERVICIOS BÁSICOS	1.280.880.000
211	30 001	XI		Energía Eléctrica	706.680.000
212	30 001	XI		Agua	478.200.000
214	30 001	XI		Teléfonos, Telefax y Otros Serv.de Telecom.	96.000.000
230				PASAJES Y VIÁTICOS	256.000.000
239	30 001	XI		Pasajes y viáticos, varios	256.000.000
240				GASTOS POR SERV.DE ASEO, MANTEN.Y REPARAC.	4.135.287.927
242	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	566.869.427
242	30 007	XI		Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	0
242	30 011	XI		Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	0
243				MANT.Y REP.MEN.DE MAQUIN., EQUIPOS Y MUEB.	0
243	30 001	XI		Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Mueb.	327.000.000
243	30 011	XI		Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Mueb.	500.000.000
244	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores de Vehículos	190.000.000
244	30 011	XI		Manten. y Rep. Menores de Vehículos	400.000.000
245				SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	0
245	30 001	XI		Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigacion	1.023.400.000
245	30 011	XI		Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigacion	731.000.000
246				MANT.REP.MENORES DE INSTALACIONES	0
246	30 001	XI		Mant. y Rep. Menores de instalaciones	18.018.500
247				MANTENIMIENTO Y REPARACION MENORES DE OBRAS	0
247	30 001	XI		Mantenimiento y reparaciones menores de obras	367.000.000
248	30 001	XI		Otros mantenimientos y reparaciones menores	12.000.000





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: Consolidado General
 Programa: Consolidado

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:18:25
 Pag. : 2/5

ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
249				SERVICIOS DE ASEO,MANTENIMIENTO Y REPARACION MENORES	0
249	30	001	XI	Servicios de Aseo,Mantenimiento y Reparacion menores	0
250				ALQUILERES Y DERECHOS	816.000.000
251	30	001	XI	Alquiler de Edificios y locales	366.000.000
252				ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0
252	30	001	XI	Alquiler de Maquinarias y Equipos	0
259	30	001	XI	Alquileres de edificios y locales	450.000.000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	615.100.000
261	30	001	XI	De informática y servicios Computarizados	130.000.000
262	30	001	XI	Imprenta,Publicaciones y Reproducciones	125.000.000
263	30	001	XI	Servicios Bancarios	300.000.000
264	30	001	XI	Primas y Gastos de Seguros	20.000.000
264	30	011	XI	Primas y Gastos de Seguros	0
265	30	001	XI	Publicidad y Propaganda	3.500.000
266				CONSULTORÍAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIÓN	0
266	30	001	XI	Consultorías, Asesorías e Investigación	0
266	30	011	XI	Consultorías, Asesorías e Investigación	0
268	30	001	XI	Servicios de Comunicaciones	0
269	30	001	XI	Servicios Técnicos y Profesionales, Varios	36.600.000
280				OTROS SERVICIOS EN GENERAL	1.308.500.000
281	30	001	XI	Servicio de Ceremonial	0
282	30	001	XI	Servicios de vigilancia	10.000.000
282	30	007	XI	Servicios de Vigilancia	0
284	30	001	XI	Servicio de Catering	49.500.000
288	30	001	XI	Servicios Generales	1.249.000.000
290				SERVICIOS DE CAPACITAC. Y ADIESTRAMIENTO	140.000.000
291	30	001	XI	Capacitación del Personal del estado	140.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	7.331.609.520
310				PRODUCTOS ALIMENTICIOS	17.260.000
311	30	001	XI	Alimentos para Personas	17.260.000
312	30	001	XI	Alimentos para Animales	0
320				TEXTILES Y VESTUARIOS	415.472.380
322	30	001	XI	Prendas de Vestir	295.712.600
324	30	001	XI	Calzados	119.759.780
325	30	001	XI	Cueros,Cauchos y Gomas	0
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	398.224.000
331	30	001	XI	Papel de Escritorio y Cartón	159.200.000
333				PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS	0
333	30	001	XI	Productos e Impresiones de Artes Graficas	33.024.000
334	30	001	XI	Productos de Papel y Cartón	206.000.000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	1.043.332.000
341	30	001	XI	Elementos de Limpieza	227.462.000
342	30	001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	169.070.000
343	007		XI	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	0
343	30	001	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	445.000.000
343	30	007	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	0
343	30	011	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	0
345				PRODUCTOS DE VIDRIO LOZA Y PORCELANA	0





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
Clase: Consolidado General
Programa: Consolidado

Fecha: 20/11/2025
Hora : 15:18:25
Pag. : 3/5

ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
345	30	001	XI	Productos de vidrios,loza y porcelana	0
346				REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES	0
346	30	001	XI	Repuestos y Accesorios Menores	132.400.000
347	30	001	XI	Elementos y útiles diversos	69.400.000
350				PRODUCTOS E INSTRUM.QUÍM. Y MEDICINALES	371.456.140
351	30	001	XI	Compuestos Químicos	28.800.000
352	30	001	XI	Productos Farmacéuticos y Medicinales	25.750.000
354	30	001	XI	Insecticidas, Fumigantes y otros	38.800.000
355	30	001	XI	Tintas, Pinturas, y Colorantes	185.100.000
356				PRODUCTOS ESPECIFICOS VETERINARIOS	0
356	30	001	XI	Productos Específicos Veterinarios	0
357				PRODUCTOS DE MATERIALES PLASTICOS	0
357	30	001	XI	Productos de materiales plasticos	0
358	30	001	XI	Utiles y mat. médico-quirurg y de laboratorio	93.006.140
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.691.000.000
361	30	001	XI	Combustibles	752.000.000
361	30	011	XI	Combustibles	900.000.000
362	30	001	XI	Lubricantes	39.000.000
362	30	011	XI	Lubricantes	0
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	3.394.865.000
391				ARTICULOS DE CAUCHO	0
391	30	001	XI	Articulos de Cacho	0
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	50.900.000
392	30	011	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	0
393	30	001	XI	Estructuras Metálicas Acabadas	51.500.000
394	30	001	XI	Herramientas Menores	83.965.000
395				MATERIALES DE SEGURIDAD Y ADIESTRAMIENTO	0
395	001		XI	MATERIALES PARA SEGURIDAD Y ADIESTRAMIENTO	0
395	30	001	XI	Matereiales de Seguridad y Adiestramiento	0
396	30	001	XI	Artículos de Plásticos	1.680.500.000
397				PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS	0
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	345.000.000
397	30	011	XI	Productos e Insumos Metálicos	0
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	1.113.000.000
398	30	011	XI	Productos e Insumos no Metálicos	0
399	30	001	XI	Bienes de Consumo Varios	70.000.000
800				TRANSFERENCIAS	13.222.000.000
810				TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	560.000.000
814	30	001	XI	Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar	560.000.000
830				OTRAS TRANSF. CTES. AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO	10.770.000.000
833	30	001	XI	Transferencias a Municipalidades	5.025.000.000
834	30	001	XI	Otras Transf. al Sector Pub. Org, Regionales	720.000.000
839	30	001	XI	Otras Tranferencias Corrientes al Sector Publico o Privado Varias	5.025.000.000
840				TRANSF.CTES.AL SECTOR PRIVADO	1.892.000.000
842	30	001	XI	Aporte a Ent. Educ. e Inst. Sin Fines de lucro	10.000.000
845	30	001	XI	Indemnizaciones	500.000.000
848	10	001	XI	Transferencias para Alimentacion Escolar y Contro Sanitario	0
848	30	003	XI	Transferencias para Alimentación Escolar	0



Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: Consolidado General
 Programa: Consolidado

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:18:25
 Pag. : 4/5

ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
849	30	001	XI	Otras Transferencias Corriente	1.382.000.000
900				OTROS GASTOS	305.500.000
910				PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUD. Y OTROS	305.500.000
913	30	001	XI	Tasas y Contribuciones	5.500.000
915	30	001	XI	Gastos Judiciales	300.000.000
960				DEUDAS PEND. DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES EJERC.	0
962	30	001	XI	Servicio No Personales	0
963	30	011	XI	Bienes de Consumo e Insumo	0
				GASTOS DE CAPITAL	54.889.736.234
500				INVERSIÓN FISICA	54.889.736.234
510				ADQUISICION DE INMUEBLES	0
511	30	001	XI	Tierra y terrenos	0
511	30	007	XI	Tierra y terrenos	0
520				CONSTRUCCIONES	52.208.498.166
521	30	001	XI	Construcciones de Obras de Uso Público	31.664.335.532
521	30	007	XI	Construcciones de Obras de uso Público	700.000.000
521	30	011	XI	Construcciones de Obras de Uso Público	14.224.426.400
522				CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL	0
522	30	001	XI	Construcciones de obras de uso institucional	500.000.000
522	30	003	XI	Construcciones de Obras de Uso Institucional	0
522	30	011	XI	Construcciones de Obras de Uso Institucional	0
522	30	092	XI	Construcciones de obras de uso institucional	5.119.736.234
526				OBRAS E INSTALACIONES VARIAS DE INFRAESTRUCTURA	0
526	30	001	XI	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	0
530				ADQ. DE MAQ. EQ. Y HERRAMIENTAS MAYORES	509.108.068
531	30	011	XI	Maquinarias y Equipos de Construcción	0
532	001		XI	MAQUI. Y EQUIP AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES	0
532	30	001	XI	Maqui. y Equipos Agropecuarios e Industriales	0
534				EQUIPOS RECREATIVOS Y RECREATIVOS	0
534	30	001	XI	Equipos Educativos y Recreativos	0
534	30	092	XI	Equipo Educativo y Recreativo	0
535	30	001	XI	Equipos de Salud y de Laboratorio	224.108.068
536				EQUIPOS DE COMUNICACIONES SEÑALAMIENTO	0
536	30	001	XI	Equipos de Comunicación y señalamiento	0
536	30	011	XI	Equipos de Comunicaciones y Señalamiento	0
537				EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
537	30	001	XI	Equipos de Transporte	160.000.000
537	30	007	XI	Equipos de Transporte	0
537	30	011	XI	Equipos de Transporte	0
538				HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GRAL.	0
538	30	001	XI	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en Gral.	125.000.000
540				ADQ. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	2.142.130.000
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	233.600.000
541	30	003	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	0
541	30	092	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	1.500.000.000
543	30	001	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	408.530.000
543	30	003	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	0
543	30	092	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	0





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
Clase: Consolidado General
Programa: Consolidado

Fecha: 20/11/2025
Hora : 15:18:25
Pag. : 5/5

ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
590				OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES	30.000.000
597	30	001	XI	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	30.000.000
800				TRANSFERENCIAS	0
870				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	0
874				APORTE. Y SUB.A ENTIDADES EDUC. E INST.PRIV.SIN FINES DE LUCRO	0
874	30	001	XI	Aporte y Subsidios a Entidades Educ. e Instituciones Priv. sin Fines de lucro	0
900				OTROS GASTOS	0
980				DEUDAS PEND.DE PAGO DE GASTOS DE CAP. EJERC. ANTERIOR	0
985				INVERSIONES FISICAS	0
985	30	001	XI	Inversion Física	0
985	30	011	XI	Inversión Física	0
				GASTOS DE FINANCIAMIENTO	16.987.869.895
700				SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	16.987.869.895
710				INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1.987.869.895
713	30	001	XI	Intereses de la Deuda Pública con el Sector Privado	1.987.869.895
730				AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	15.000.000.000
733	30	001	XI	Amort. de la Deuda con el Sector Privado	15.000.000.000
					Total General 157.744.346.325





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMA CENTRAL

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:32:22
 Pag. : 1/2

Programa: GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

Actividad: GESTIÓN LEGISLATIVA Y DE CONTROL

ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	9.734.924.913
100				SERVICIOS PERSONALES	9.223.036.986
110				REMUNERACIONES BÁSICAS	7.660.456.986
111	30 001	XI		Sueldos	2.820.000.000
112	30 001	XI		Dietas	2.417.738.976
113	30 001	XI		Gastos de Representación	1.833.452.088
114	30 001	XI		Aguinaldos	589.265.922
120				REMUNERACIONES TEMPORALES	71.500.000
123	30 001	XI		Remuneración Extraordinaria	71.500.000
130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	480.280.000
133	30 001	XI		Bonificaciones y Gratificaciones	199.000.000
134	30 001	XI		Aporte Jubilatorio del Empleador	281.280.000
140				PERSONAL CONTRATADO	1.010.800.000
144	30 001	XI		Jornales	430.000.000
145	30 001	XI		Honorarios Profesionales	580.800.000
190				OTROS GASTOS DE PERSONAL	0
200				SERVICIOS NO PERSONALES	284.387.927
210				SERVICIOS BÁSICOS	0
230				PASAJES Y VIÁTICOS	30.000.000
239	30 001	XI		Pasajes y viáticos, varios	30.000.000
240				GTOS. POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REPARACIONES	155.887.927
242	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	72.869.427
243	30 001	XI		Mant. y Rep. Men. de Maq. Eq. y Mueb. de Oficina	30.000.000
246	30 001	XI		Mant. y Rep. Menores de instalaciones	18.018.500
247	30 001	XI		Mant. y Rep. Menores de obras	35.000.000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	58.500.000
261	30 001	XI		De Informática y Servicios Computarizados	50.000.000
262	30 001	XI		Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	5.000.000
265	30 001	XI		Publicidad y Propaganda	3.500.000
280				OTROS SERVICIOS EN GENERAL	20.000.000
282	30 001	XI		Servicios de vigilancia	10.000.000
284	30 001	XI		Servicio de Catering	10.000.000
290				SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	20.000.000
291	30 001	XI		Capacitación del Personal del estado	20.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	217.500.000
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	50.000.000
331	30 001	XI		Papel de Escritorio y Cartón	50.000.000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	90.000.000
341	30 001	XI		Elementos de Limpieza	5.000.000
342	30 001	XI		Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	60.000.000
343	30 001	XI		Útiles y Materiales Eléctricos	5.000.000
346	30 001	XI		Repuestos y Accesorios Menores	20.000.000
350				PROD. E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	38.000.000
354	30 001	XI		Insecticidas, Fumigantes y otros	20.000.000
355	30 001	XI		Tintas, Pinturas, y Colorantes	18.000.000
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	39.500.000
393	30 001	XI		Estructuras metálicas acabadas	1.500.000
396	30 001	XI		Artículos de Plásticos	13.000.000





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES

Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo

Clase: PROGRAMA CENTRAL

Fecha: 20/11/2025

Hora : 15:32:22

Pag. : 2/2

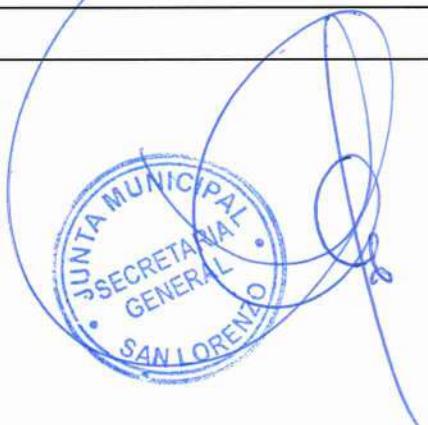
Programa: GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

Actividad: GESTIÓN LEGISLATIVA Y DE CONTROL

ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	5.000.000
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	10.000.000
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	10.000.000
800				TRANSFERENCIAS	10.000.000
840				TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, VARIAS	10.000.000
842	30	001	XI	Aporte a Ent. Educ. e Inst. Sin Fines de lucro	10.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	93.530.000
500				INVERSIÓN FISICA	93.530.000
540				ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	63.530.000
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	30.000.000
543	30	001	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	33.530.000
590				OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES	30.000.000
597	30	001	XI	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	30.000.000
					Total General 9.828.454.913





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMA CENTRAL

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:32:52
 Pag. : 1/2

Programa: GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

Actividad: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ORGANIZACIÓN
ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	44.381.185.023
100				SERVICIOS PERSONALES	29.794.118.023
110				REMUNERACIONES BÁSICAS	17.541.290.000
111	30 001	XI		Sueldos	15.903.960.000
113	30 001	XI		Gastos de Representación	288.000.000
114	30 001	XI		Aguinaldo	1.349.330.000
120				REMUNERACIONES TEMPORALES	650.000.000
123	30 001	XI		Remuneración Extraordinaria	650.000.000
130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	3.605.396.000
133	30 001	XI		Bonificaciones y Gratificaciones	2.015.000.000
134	30 001	XI		Aporte Jubilatorio del Empleador	1.590.396.000
140				PERSONAL CONTRATADO	7.638.977.977
141	30 001	XI		Contratación de Personal Técnico	52.000.000
144	30 001	XI		Jornales	5.791.747.729
145	30 001	XI		Honorarios Profesionales	1.795.230.248
190				OTROS GASTOS DE PERSONAL	358.454.046
199	30 001	XI		Otros Gastos de Personal	358.454.046
200				SERVICIOS NO PERSONALES	2.695.900.000
210				SERVICIOS BÁSICOS	362.400.000
211	30 001	XI		Energía Eléctrica	170.400.000
212	30 001	XI		Agua	96.000.000
214	30 001	XI		Teléfonos, Telefax y Otros Serv.de Telecom.	96.000.000
230				PASAJES Y VIÁTICOS	120.000.000
239	30 001	XI		Pasajes y viáticos, varios	120.000.000
240				GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	559.000.000
242	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	275.000.000
243	30 001	XI		Mant. y Rep. Men. de Maq. Eq. y Mueb. de Oficina	184.000.000
244	30 001	XI		Mantenimiento y reparación de vehículos	100.000.000
250				ALQUILERES Y DERECHOS	300.000.000
251	30 001	XI		Alquiler de Edificios y locales	300.000.000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	550.000.000
261	30 001	XI		De informática y servicios Computarizados	80.000.000
262	30 001	XI		Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	120.000.000
263	30 001	XI		Servicios Bancarios	300.000.000
264	30 001	XI		Primas y Gastos de Seguros	20.000.000
269	30 001	XI		Servicios Técnicos y Profesionales, Varios	30.000.000
280				OTROS SERVICIOS EN GENERAL	754.500.000
284	30 001	XI		Servicio de Catering	24.500.000
288	30 001	XI		Servicios en General	730.000.000
290				SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	50.000.000
291	30 001	XI		Capacitación del Personal del Estado	50.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	481.167.000
310				PRODUCTOS ALIMENTICIOS	7.260.000
311	30 001	XI		Alimentos para Personas	7.260.000
320				TEXTILES Y VESTUARIOS	28.000.000
322	30 001	XI		Prendas de Vestir	20.000.000
324	30 001	XI		Calzados	8.000.000
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	90.000.000



Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMA CENTRAL

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:32:52
 Pag. : 2/2

Programa: GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

Actividad: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ORGANIZACIÓN
ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
331	30	001	XI	Papel de Escritorio y Cartón	75.000.000
333	30	001	XI	Productos e Impresiones de Artes Graficas	15.000.000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	233.857.000
341	30	001	XI	Elementos de Limpieza	83.142.000
342	30	001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	98.315.000
343	30	001	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	20.000.000
346	30	001	XI	Repuestos y Accesorios Menores	32.400.000
350				PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES	32.050.000
351	30	001	XI	Compuestos Químicos	16.000.000
354	30	001	XI	Insecticidas, Fumigantes y otros	2.050.000
355	30	001	XI	Tintas, pinturas, y Colorantes	14.000.000
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30.000.000
361	30	001	XI	Combustibles	20.000.000
362	30	001	XI	Lubricantes	10.000.000
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	60.000.000
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	30.000.000
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	30.000.000
800				TRANSFERENCIAS	11.110.000.000
810				TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	560.000.000
814	30	001	XI	Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar	560.000.000
830				OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO	10.050.000.000
833	30	001	XI	Transferencias a Municipalidades	5.025.000.000
839	30	001	XI	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado Varias	5.025.000.000
840				TRANSF CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, VARIAS	500.000.000
845	30	001	XI	Indemnizaciones	500.000.000
900				OTROS GASTOS	300.000.000
910				PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUD. Y OTROS	300.000.000
915	30	001	XI	Gastos Judiciales	300.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	632.000.000
500				INVERSIÓN FISICA	632.000.000
520				CONSTRUCCIONES	300.000.000
522	30	001	XI	Construcciones de obras de uso institucional	300.000.000
540				ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	332.000.000
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	82.000.000
543	30	001	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	250.000.000
				GASTOS DE FINANCIAMIENTO	16.987.869.895
700				SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	16.987.869.895
710				INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1.987.869.895
713	30	001	XI	Intereses de la Deuda Pública con el Sector Privado	1.987.869.895
730				AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	15.000.000.000
733	30	001	XI	Amort. de la Deuda con el Sector Privado	15.000.000.000
Total General					62.001.054.918



Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:33:15
 Pag. : 1/2

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: SERVICIO DE ATENCIÓN A LA HIGIENE Y SALUBRIDAD

ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	10.361.507.167
100				SERVICIOS PERSONALES	7.715.509.467
130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	472.411.517
134	30 001	XI		Aporte Jubilatorio del Empleador	472.411.517
140				PERSONAL CONTRATADO	7.193.097.950
141	30 001	XI		Contratación de Personal Técnico	0
142	30 001	XI		Contratación de Personal de Salud	0
144	30 001	XI		Jornales	6.841.097.950
144	30 007	XI		Jornales	0
145	30 001	XI		Honorarios profesionales	352.000.000
190				OTROS GASTOS DE PERSONAL	50.000.000
199	30 001	XI		Otros Gastos del Personal	50.000.000
200				SERVICIOS NO PERSONALES	1.488.600.000
210				SERVICIOS BÁSICOS	73.200.000
211	30 001	XI		Energía Eléctrica	61.200.000
212	30 001	XI		Agua	12.000.000
230				PASAJES Y VIATICOS	86.000.000
239	30 001	XI		Pasajes y Viaticos Varios	86.000.000
240				GTOS. POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REPARACIONES	1.243.400.000
242	30 001	XI		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales	100.000.000
243	30 001	XI		Mant. y Rep. Men. de Maq. Eq. y Mueb. de Oficina	70.000.000
244	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores de Vehículos	50.000.000
245	30 001	XI		Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigacion	1.023.400.000
249	30 001	XI		Servicio de Aseo y Mantenimiento y Reparaciones Menores Varias	0
250				ALQUILERES Y DERECHOS	66.000.000
251	30 001	XI		Alquiler de Edificios y locales	66.000.000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	0
264	30 001	XI		Primas y Gastos de Seguros	0
268	30 001	XI		Servicios de Comunicaciones	0
290				SERV. DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	20.000.000
291	30 001	XI		Capacitación del Personal del Estado	20.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.157.397.700
310				PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10.000.000
311	30 001	XI		Alimentos para Personas	10.000.000
312	30 001	XI		Alimentos para Animales	0
320				TEXTILES Y VESTUARIOS	164.654.700
322	30 001	XI		Prendas de Vestir	144.432.600
324	30 001	XI		Calzados	20.222.100
325	30 001	XI		Cueros,Cauchos y Gomas	0
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	0
331	30 001	XI		Papel de Escritorio y Cartón	0
333	30 001	XI		Productos e Impresiones de Artes Gráficas	0
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	131.028.000
341	30 001	XI		Elementos de Limpieza	61.838.000
342	30 001	XI		Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	4.190.000
343	30 001	XI		Útiles y Materiales Eléctricos	5.000.000
345				PRODUCTOS DE VIDRIOS,LOZA Y PORCELANA	0
345	30 001	XI		Productos de vidrios,loza y porcelana	0



Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:33:15
 Pag. : 2/2

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: SERVICIO DE ATENCIÓN A LA HIGIENE Y SALUBRIDAD

ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
346	30	001	XI	Repuestos y Accesorios Menores	60.000.000
350				PRODUCTOS E INSTRUM.QUÍM. Y MEDICINALES	23.750.000
351	30	001	XI	Compuestos Químicos	0
352	30	001	XI	Productos Farmacéuticos y Medicinales	0
354	30	001	XI	Insecticidas, Fumigantes y Otros	11.250.000
355	30	001	XI	Tintas, Pinturas, y Colorantes	12.500.000
356				PRODUCTOS ESPECIFICOS VETERINARIOS	0
356	30	001	XI	Productos Específicos Veterinarios	0
357				PRODUCTOS DE MATERIALES PLASTICOS	0
357	30	001	XI	Productos de materiales plasticos	0
358	30	001	XI	Utiles y mat. médico-quirurg y de laboratorio	0
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	744.000.000
361	30	001	XI	Combustibles	720.000.000
362	30	001	XI	Lubricantes	24.000.000
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	83.965.000
391				ARTICULOS DE CAUCHO	0
391	30	001	XI	Articulos de Caucho	0
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	0
394	30	001	XI	Herramientas Menores	83.965.000
395				MATERIALES DE SEGURIDAD Y ADIESTRAMIENTO	0
395	30	001	XI	Materiales de seguriadad y adiestramiento	0
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	0
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	0
399	30	001	XI	Bienes de Consumo Varios	0
900				OTROS GASTOS	0
960				DEUDAS PEND.DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES EJERC.	0
962	30	001	XI	Servicio No Personales	0
				GASTOS DE CAPITAL	154.650.000
500				INVERSIÓN FÍSICA	154.650.000
530				ADQ. DE MAQ. EQ. Y HERRAMIENTAS MAYORES	125.000.000
532	001			MAQUI. Y EQUIP AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES	0
532	30	001	XI	Maqui. y Equipos Agropecuarios e Industriales	0
535	30	001	XI	Equipos de Salud y de Laboratorio	0
537	30	001	XI	Equipos de Transporte	0
538	30	001	XI	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en Gral.	125.000.000
540				ADQ. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	29.650.000
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	9.650.000
543	30	001	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	20.000.000
				Total General	10.516.157.167





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:33:35
 Pag. : 1/2

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS
ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	1.675.366.460
100				SERVICIOS PERSONALES	997.420.460
140				PERSONAL CONTRATADO	977.420.460
141	30 001	XI		Contratación de Personal Técnico	0
141	30 007	XI		Contratación de Personal Técnico	245.400.000
144	30 001	XI		Jornales	521.420.460
144	30 007	XI		Jornales	96.200.000
145	30 001	XI		Honorarios Profesionales	114.400.000
190				OTROS GASTOS DE PERSONAL	20.000.000
199	30 001	XI		Otros Gastos de Personal	20.000.000
200				SERVICIOS NO PERSONALES	507.000.000
210				SERVICIOS BÁSICOS	372.000.000
211	30 001	XI		Energía Eléctrica	108.000.000
212	30 001	XI		Aqua	264.000.000
230				PASAJES Y VIÁTICOS	0
239	30 001	XI		Pasajes y Viaticos varios	0
240				GTOS. POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REPARACIONES	85.000.000
242	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	60.000.000
243	30 001	XI		Mant. y Rep. Men. de Maq. Eq. y Mueb. de Oficina	25.000.000
245	30 001	XI		Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigacion	0
246				MANT.REP.MENORES DE INSTALACIONES	0
246	30 001	XI		Mant.Rep.Menores de Instalaciones	0
247				MANTENIMIENTO Y REPARACION MENORES DE OBRAS	0
247	30 001	XI		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	0
249				SERVICIOS DE ASEO,MANTENIMIENTO Y REPARACION MENORES	0
249	30 001	XI		Servicios de Aseo,Mantenimiento y Reparacion menores	0
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	0
262	30 001	XI		Imprenta,Publicaciones y Reproducciones	0
268	30 001	XI		Servicios de Comunicaciones	0
280				OTROS SERVICIOS EN GENERAL	30.000.000
281	30 001	XI		Servicio de Ceremonial	0
284	30 001	XI		Servicio de Catering	15.000.000
288	30 001	XI		Servicios Generales	15.000.000
290				SERVICIOS DE CAPACITAC. Y ADiestramiento	20.000.000
291	30 001	XI		Capacitación del Personal del Estado	20.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	153.446.000
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.800.000
331	30 001	XI		Papel de Escritorio y Cartón	10.800.000
333	30 001	XI		Productos e Impresiones de Artes Graficas	0
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	42.646.000
341	30 001	XI		Elementos de Limpieza	30.156.000
342	30 001	XI		Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	2.490.000
343	30 001	XI		Útiles y Materiales Eléctricos	10.000.000
345				PRODUCTOS DE VIDRIO LOZA Y PORCELANA	0
345	30 001	XI		Productos de vidrio loza y porcelana	0
346				REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES	0
346	30 001	XI		Repuestos y Accesorios Menores	0
350				PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍM. Y MEDICINALES	30.000.000



Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES

Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo

Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025

Hora : 15:33:35

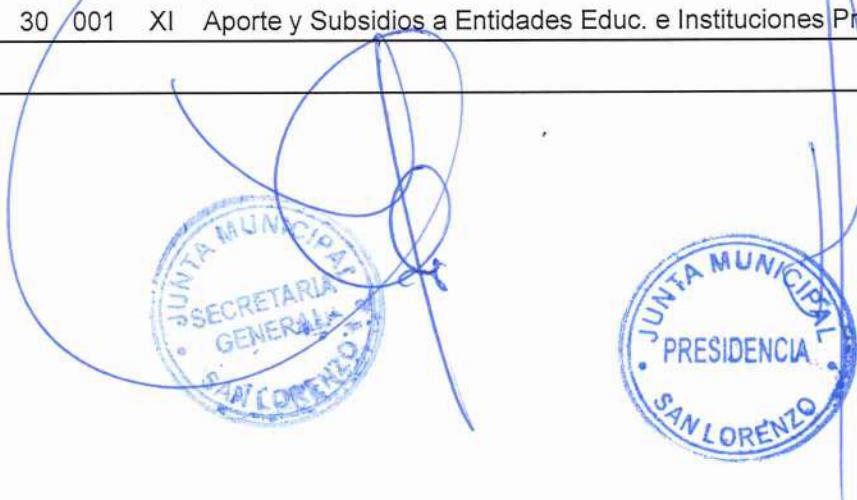
Pag. : 2/2

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS
ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
351	30	001	XI	Compuestos Químicos	10.000.000
354	30	001	XI	Insecticidas, Fumigantes y otros	0
355	30	001	XI	Tintas, Pinturas, y Colorantes	20.000.000
357				PRODUCTOS DE MATERIALES PLASTICOS	0
357	30	001	XI	Productos de Materiales Plasticos	0
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	70.000.000
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	0
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	40.000.000
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	0
399	30	001	XI	Bienes de Consumo Varios	30.000.000
800				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000.000
840				TRANSF.CTES.AL SECTOR PRIVADO	12.000.000
849	30	001	XI	Otras Transferencias Corrientes	12.000.000
900				OTROS GASTOS	5.500.000
910				PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUD. Y OTROS	5.500.000
913	30	001	XI	Tasas y Contribuciones	5.500.000
				GASTOS DE CAPITAL	38.300.000
500				INVERSIÓN FISICA	38.300.000
520				CONSTRUCCIONES	0
521	30	001	XI	Construcciones de Obras de Uso Publico	0
522	30	001	XI	Construcciones de obras de uso institucional	0
530				ADQ.DE MAQ.EQ.Y HERRAMIENTAS MAYORES	0
534	30	001	XI	Equipos Recreativos y Recreacionales	0
540				ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	38.300.000
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	13.300.000
543	30	001	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	25.000.000
800				TRANSFERENCIAS	0
870				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	0
874				APORTE. Y SUB.A ENTIDADES EDUC. E INST.PRIV.SIN FINES DE LUCRO	0
874	30	001	XI	Aporte y Subsidios a Entidades Educ. e Instituciones Priv. sin Fines de lucro	0
					Total General 1.713.666.460





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES

Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo

Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025

Hora : 15:33:54

Pag. : 1/2

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	8.771.229.797
100				SERVICIOS PERSONALES	4.412.108.117
130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	509.722.318
134	30 001	XI		Aporte Jubilatorio del Empleador	509.722.318
140				PERSONAL CONTRATADO	3.902.385.799
144	30 001	XI		Jornales	3.859.485.799
145	30 001	XI		Honorarios Profesionales	42.900.000
200				SERVICIOS NO PERSONALES	637.680.000
210				SERVICIOS BÁSICOS	91.080.000
211	30 001	XI		Energía Eléctrica	91.080.000
230				PASAJES Y VIÁTICOS	20.000.000
239	30 001	XI		Pasajes y Viáticos varios	20.000.000
240				GTOS. POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REPARACIONES	60.000.000
242	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores Edificios y Locales	20.000.000
243	30 001	XI		Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Mueb.	10.000.000
244	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores de Vehículos	30.000.000
250				ALQUILERES Y DERECHOS	450.000.000
252				ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0
252	30 001	XI		Alquiler de Maquinarias y Equipos	0
259	30 001	XI		Alquileres de edificios y locales	450.000.000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	6.600.000
264	30 001	XI		Primas y Gastos de Seguros	0
268	30 001	XI		Servicios de Comunicaciones	0
269	30 001	XI		Servicios Técnicos y Profesionales, Varios	6.600.000
290				SERVICIOS DE CAPACITAC. Y ADIESTRAMIENTO	10.000.000
291	30 001	XI		Capacitación del Personal del Estado	10.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	2.351.441.680
320				TEXTILES Y VESTUARIOS	222.817.680
322	30 001	XI		Prendas de Vestir	131.280.000
324	30 001	XI		Calzados	91.537.680
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	218.024.000
331	30 001	XI		Papel de Escritorio y Cartón	0
333				PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS	0
333	30 001	XI		Productos e Impresiones de Artes Graficas	12.024.000
334	30 001	XI		Productos de Papel y Cartón	206.000.000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	89.400.000
341	30 001	XI		Elementos de Limpieza	0
342	30 001	XI		Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	0
343	30 001	XI		Útiles y Materiales Eléctricos	0
346	30 001	XI		Repuestos y Accesorios Menores	20.000.000
347	30 001	XI		Elementos y útiles diversos	69.400.000
350				PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍM. Y MEDICINALES	120.600.000
351	30 001	XI		Compuestos Químicos	0
355	30 001	XI		Tintas, Pinturas, y Colorantes	120.600.000
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17.000.000
361	30 001	XI		Combustibles	12.000.000
362	30 001	XI		Lubricantes	5.000.000
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	1.683.600.000





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

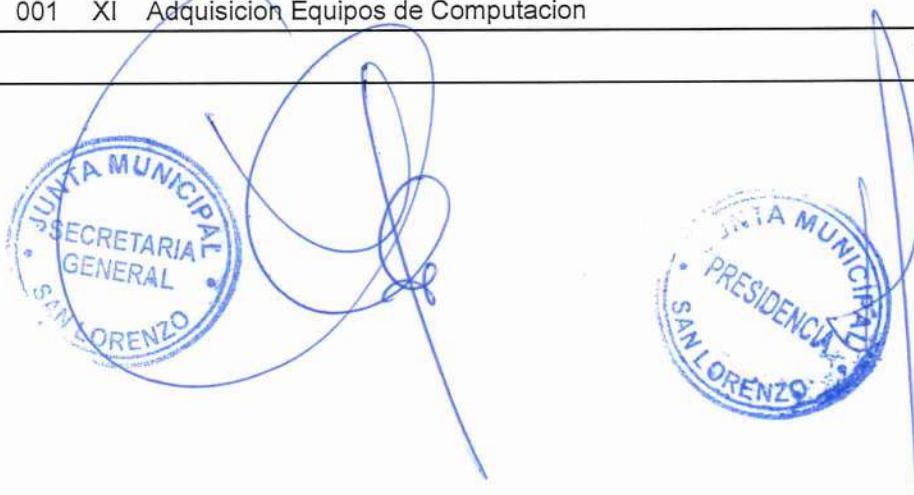
Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:33:54
 Pag. : 2/2

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
391	30	001	XI	Articulos de caucho	0
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	16.100.000
395	001			MATERIALES PARA SEGURIDAD Y ADiestramiento	0
395	30	001	XI	Materiales de seguridad y adiestramiento	0
396	30	001	XI	Artículos de Plásticos	1.667.500.000
397				PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS	0
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	0
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	0
800				TRANSFERENCIAS	1.370.000.000
830				OTRAS TRANSF. CTES. AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO	0
840				TRANSF.CTES.AL SECTOR PRIVADO	1.370.000.000
849	30	001	XI	Otras Transferencias Corriente	1.370.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	36.750.000
500				INVERSIÓN FISICA	36.750.000
530				ADQ.DE MAQ.EQ.Y HERRAMIENTAS MAYORES	0
536	30	001	XI	Equipos de Comunicación y señalamiento	0
537	30	001	XI	Equipos de Transporte	0
537	30	007	XI	Equipos de Transporte	0
538	30	001	XI	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en Gral.	0
540				ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	36.750.000
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	26.750.000
543	30	001	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	10.000.000
					Total General 8.807.979.797





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:34:11
 Pag. : 1/2

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DE SERVICIOS

ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	5.364.682.940
100				SERVICIOS PERSONALES	2.225.682.940
140				PERSONAL CONTRATADO	2.225.682.940
144	30 001	XI	Jornales		1.220.522.940
145	30 001	XI	Honorarios Profesionales		1.005.160.000
145	30 007	XI	Honorarios Profesionales		0
200				SERVICIOS NO PERSONALES	1.230.000.000
210				SERVICIOS BÁSICOS	360.000.000
211	30 001	XI	Energía Eléctrica		264.000.000
212	30 001	XI	Aqua		96.000.000
240				GTOS. POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REPARACIONES	366.000.000
242	30 001	XI	Manten. y Rep. Menores Edificios y locales		24.000.000
242	30 007	XI	Manten. y Rep. Menores Edificios y locales		0
243				MANT.Y REP.MEN.DE MAQUIN., EQUIPOS Y MUEB.	0
243	30 001	XI	Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Mueb.		0
244	30 001	XI	Manten. y Rep. Menores de Vehículos		10.000.000
245				SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	0
245	30 001	XI	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigacion		0
247	30 001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de obras		332.000.000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	0
262	30 001	XI	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones		0
264	30 001	XI	Primas y Gastos de Seguros		0
266				CONSULTORÍAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIÓN	0
266	30 001	XI	Consultorías, Asesorías e Investigación		0
268	30 001	XI	Servicios de Comunicaciones		0
280				OTROS SERVICIOS EN GENERAL	504.000.000
282	30 001	XI	Servicios de Vigilancia		0
282	30 007	XI	Servicios de Vigilancia		0
288	30 001	XI	Servicios en General		504.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.909.000.000
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	18.000.000
331	30 001	XI	Papel de escritorio y cartón		18.000.000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	427.700.000
341	30 001	XI	Elementos de Limpieza		27.700.000
342	30 001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres		0
343	007			ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	0
343	30 001	XI	Útiles y Materiales Eléctricos		400.000.000
343	30 007	XI	Útiles y Materiales Eléctricos		0
346	30 001	XI	Repuestos y Accesorios Menores		0
350				PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍM. Y MEDICINALES	5.500.000
351	30 001	XI	Compuestos Químicos		0
354	30 001	XI	Insecticidas, Fumigantes y otros		5.500.000
355	30 001	XI	Tintas, pinturas, y Colorantes		0
357	30 001	XI	Productos de Materiales Plásticos		0
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0
361	30 001	XI	Combustibles		0
362	30 001	XI	Lubricantes		0
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	1.457.800.000



Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

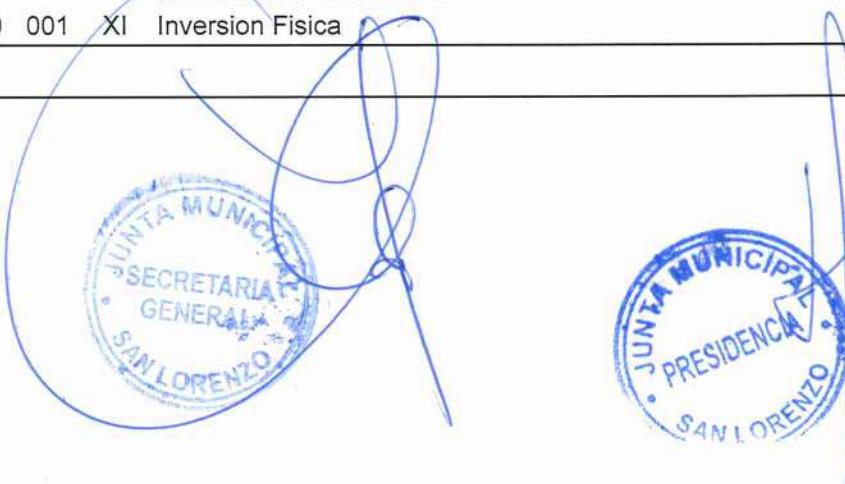
Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:34:11
 Pag. : 2/2

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DE SERVICIOS
ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	4.800.000
393	30	001	XI	Estructuras Metálicas Acabadas	50.000.000
394	30	001	XI	Herramientas Menores	0
395	30	001	XI	Matereiales de Seguridad y Adiestramiento	0
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	300.000.000
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	1.103.000.000
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	0
				GASTOS DE CAPITAL	32.446.835.532
500				INVERSIÓN FISICA	32.446.835.532
510				ADQUISICION DE INMUEBLES	0
511	30	001	XI	Tierra y terrenos	0
511	30	007	XI	Tierra y terrenos	0
520				CONSTRUCCIONES	32.364.335.532
521	30	001	XI	Construcciones de Obras de Uso Público	31.664.335.532
521	30	007	XI	Construcciones de Obras de uso Público	700.000.000
522				CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL	0
522	30	001	XI	Construcciones de Obras de Uso Institucional	0
526				OBRAS E INSTALACIONES VARIAS DE INFRAESTRUCTURA	0
526	30	001	XI	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	0
530				ADQ.DE MAQ.EQ.Y HERRAMIENTAS MAYORES	0
534				EQUIPOS RECREATIVOS Y RECREATIVOS	0
534	30	001	XI	Equipos Educativos y Recreativos	0
537	30	001	XI	Equipos de Transporte	0
538				HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GRAL.	0
538	30	001	XI	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en Gral.	0
540				ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	82.500.000
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	32.500.000
543	30	001	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	50.000.000
900				OTROS GASTOS	0
980				DEUDAS PEND.DE PAGO DE GASTOS DE CAP. EJERC. ANTERIOR	0
985				INVERSIONES FISICAS	0
985	30	001	XI	Inversion Fisica	0
				Total General	37.811.518.472





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:34:26
 Pag. : 1/1

Programa: SERVICIOS MUNICIPALES

Actividad: ATENCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN

ORDENANZA N° 28/2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	2.021.737.296
100				SERVICIOS PERSONALES	1.062.880.156
140				PERSONAL CONTRATADO	1.062.880.156
142	30 001	XI		Contratacion de Personal de Salud	520.000.000
144	30 001	XI		Jornales	542.880.156
200				SERVICIOS NO PERSONALES	77.200.000
210				SERVICIOS BÁSICOS	22.200.000
211	30 001	XI		Energía Eléctrica	12.000.000
212	30 001	XI		Aqua	10.200.000
240				GASTOS POR SERV.DE ASEO, MANTEN.Y REPARAC.	35.000.000
242	30 001	XI		Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	15.000.000
243	30 001	XI		Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Mueb.	8.000.000
248	30 001	XI		Otros mantenimientos y reparaciones menores	12.000.000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	0
264	30 001	XI		Primas y Gastos de Seguros	0
268	30 001	XI		Servicios de Comunicaciones	0
290				SERVICIOS DE CAPACITAC. Y ADiestramiento	20.000.000
291	30 001	XI		Capacitación del Personal del estado	20.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	161.657.140
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	11.400.000
331	30 001	XI		Papel de escritorio y cartón	5.400.000
333	30 001	XI		Productos e Impresiones de Artes Graficas	6.000.000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	28.701.000
341	30 001	XI		Elementos de Limpieza	19.626.000
342	30 001	XI		Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	4.075.000
343	30 001	XI		Útiles y Materiales Eléctricos	5.000.000
350				PRODUCTOS E INSTRUM.QUÍM. Y MEDICINALES	121.556.140
351	30 001	XI		Compuestos Químicos	2.800.000
352	30 001	XI		Productos Farmacéuticos y Medicinales	25.750.000
358	30 001	XI		Utiles y materiales med-quirurg. y de lab.	93.006.140
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	0
397	30 001	XI		Productos e Insumos Metálicos	0
800				TRANSFERENCIAS	720.000.000
830				OTRAS TRANSF. CTES. AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO	720.000.000
834	30 001	XI		Otras Transf. al Sector Pub. Org, Regionales	720.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	643.508.068
500				INVERSIÓN FISICA	643.508.068
520				CONSTRUCCIONES	200.000.000
522	30 001	XI		Construcciones de obras de uso institucional	200.000.000
530				ADQ.DE MAQ.EQ.Y HERRAMIENTAS EN GRAL	384.108.068
535	30 001	XI		Equipos de salud y de Laboratorio	224.108.068
537	30 001	XI		Equipos de Transporte	160.000.000
540				ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	59.400.000
541	30 001	XI		Adquisición de Muebles y Enseres	39.400.000
543	30 001	XI		Adquisicion Equipos de Computacion	20.000.000

Total General

2.665.245.364

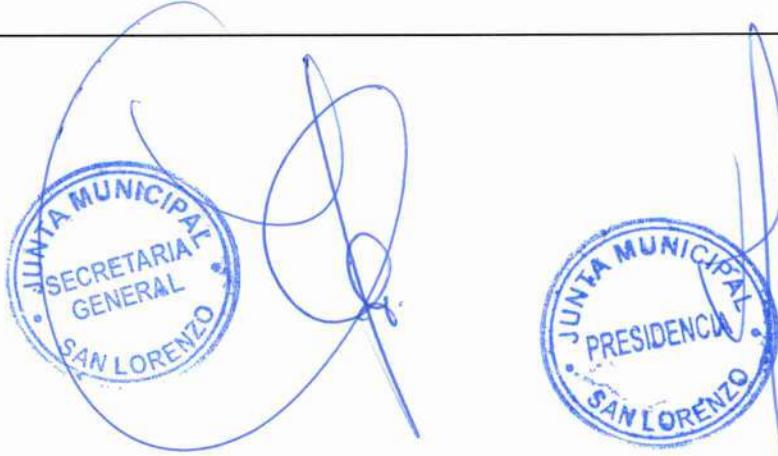


Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:34:42
 Pag. : 1/1

Programa: MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CON
 Actividad: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR CON COMPENSACIONES
ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
GASTOS CORRIENTES					
800				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
840				TRANSF. CTES. AL SECTOR PRIVADO, VARIAS	0
848	10	001	XI	Transferencias para Alimentacion Escolar y Contro Sanitario	0
848	30	003	XI	Transferencias para Alimentación Escolar	0
GASTOS DE CAPITAL					
500				INVERSIÓN FISICA	6.619.736.234
520				CONSTRUCCIONES	5.119.736.234
522	30	003	XI	Construcciones de Obras de Uso Institucional	0
522	30	092	XI	Construcciones de obras de uso institucional	5.119.736.234
530				ADQ.DE MAQ.EQ.Y HERRAMIENTAS MAYORES	0
534	30	092	XI	Equipo Educativo y Recreativo	0
540				ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	1.500.000.000
541	30	003	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	0
541	30	092	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	1.500.000.000
543	30	003	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	0
543	30	092	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	0
Total General					6.619.736.234





Nivel: 30 - MUNICIPALIDADES
 Entidad: 184 - Municipalidad de San Lorenzo
 Clase: PROGRAMAS SUSTANTIVO

Fecha: 20/11/2025
 Hora : 15:34:57
 Pag. : 1/1

Programa: MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CON
 Actividad: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS CON
ORDENANZA N° 28/2025
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL 2026

Objeto Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto Inicial
				GASTOS CORRIENTES	3.556.106.600
100				SERVICIOS PERSONALES	1.025.106.600
140				PERSONAL CONTRATADO	1.025.106.600
144	30	011	XI	Jornales	525.106.600
145	30	011	XI	Honorarios Profesionales	500.000.000
200				SERVICIOS NO PERSONALES	1.631.000.000
240				GASTOS POR SERV.DE ASEO, MANTEN.Y REPARAC.	1.631.000.000
242	30	011	XI	Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	0
243	30	011	XI	Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Mueb.	500.000.000
244	30	011	XI	Manten. y Rep. Menores de Vehículos	400.000.000
245				SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	0
245	30	011	XI	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigacion	731.000.000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	0
264	30	011	XI	Primas y Gastos de Seguros	0
266	30	011	XI	Consultorías, Asesorías e Investigación	0
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	900.000.000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	0
343	30	011	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	0
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	900.000.000
361	30	011	XI	Combustibles	900.000.000
362	30	011	XI	Lubricantes	0
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	0
392	30	011	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	0
397	30	011	XI	Productos e Insumos Metálicos	0
398	30	011	XI	Productos e Insumos no Metálicos	0
900				OTROS GASTOS	0
960				DEUDAS PEND.PAGO DE GASTOS CORRIENTES EJERC.	0
963	30	011	XI	Bienes de Consumo e Insumo	0
				GASTOS DE CAPITAL	14.224.426.400
500				INVERSIÓN FISICA	14.224.426.400
520				CONSTRUCCIONES	14.224.426.400
521	30	011	XI	Construcciones de Obras de Uso Público	14.224.426.400
522	30	011	XI	Construcciones de Obras de Uso Institucional	0
530				ADQ.DE MAQ. EQ.Y HERRAMIENTAS MAYORES	0
531	30	011	XI	Maquinarias y Equipos de Construcción	0
536				EQUIPOS DE COMUNICACIÓNES SEÑALAMIENTO	0
536	30	011	XI	Equipos de Comunicaciones y Señalamiento	0
537				EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
537	30	011	XI	Equipos de Transporte	0
900				OTROS GASTOS	0
980				DEUDAS PEND.PAGO DE GASTOS DE CAP. EJERC. ANTERIOR	0
985	30	011	XI	Inversión Física	0
				Total General	17.780.533.000



ANEXO C

Anexo de Personal





Tipo Presupuesto: PROGRAMA CENTRAL

Programa: GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

Sub-Programa: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ORGANIZACIÓN

Objeto del Gasto: 111 - SUELDOS

Fuente Financiamiento: RECURSOS INSTITUCIONALES

Organismo Financiador: GENUINOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL: 2026
Anexo de Personal

#	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación en Guaranies		
				Personal	Mensual	Anual
1	Intendente Municipal	A31	1	22.000.000	22.000.000	264.000.000
2	Asesor	A6C	1	8.500.000	8.500.000	102.000.000
3	Director	B2G	1	6.800.000	6.800.000	81.600.000
4	Asesor	A6H	2	5.800.000	11.600.000	139.200.000
5	Profesional II	D57	14	5.500.000	77.000.000	924.000.000
6	Técnico I	D81	1	5.400.000	5.400.000	64.800.000
7	Profesional II	D56	3	5.300.000	15.900.000	190.800.000
8	Técnico I	D8B	2	5.200.000	10.400.000	124.800.000
9	Profesional II	D55	1	5.100.000	5.100.000	61.200.000
10	Técnico I	D8D	9	5.000.000	45.000.000	540.000.000
11	Profesional II	D54	3	4.900.000	14.700.000	176.400.000
12	Profesional II	D53	7	4.700.000	32.900.000	394.800.000
13	Técnico I	D8F	5	4.600.000	23.000.000	276.000.000
14	Técnico II	E32	2	4.500.000	9.000.000	108.000.000
15	Técnico I	D8G	3	4.400.000	13.200.000	158.400.000
16	Profesional II	D51	6	4.300.000	25.800.000	309.600.000
17	Técnico I	D8H	9	4.200.000	37.800.000	453.600.000
18	Profesional II	D5A	11	4.100.000	45.100.000	541.200.000
19	Técnico I	D8J	8	4.000.000	32.000.000	384.000.000
20	Técnico II	E3E	9	3.900.000	35.100.000	421.200.000
21	Técnico I	E3F	5	3.800.000	19.000.000	228.000.000
22	Técnico II	E3G	9	3.700.000	33.300.000	399.600.000
23	Técnico II	E3H	11	3.600.000	39.600.000	475.200.000
24	Profesional II	D5D	12	3.500.000	42.000.000	504.000.000
25	Técnico II	E3J	14	3.400.000	47.600.000	571.200.000
26	Profesional II	D5E	10	3.300.000	33.000.000	396.000.000
27	Técnico II	E3K	16	3.200.000	51.200.000	614.400.000
28	Profesional II	D5F	24	3.100.000	74.400.000	892.800.000
29	Técnico II	F2C	36	3.000.000	108.000.000	1.296.000.000
30	Profesional II	D5G	16	2.900.000	46.400.000	556.800.000
31	Asistente Técnico Administrativo	F2D	22	2.800.000	61.600.000	739.200.000
32	Profesional II	D5H	19	2.700.000	51.300.000	615.600.000
33	Asistente Técnico Administrativo	F2E	25	2.600.000	65.000.000	780.000.000
34	Auxiliar Técnico Administrativo	G3Y	16	2.500.000	40.000.000	480.000.000
35	Asistente Técnico Administrativo	G3K	15	2.400.000	36.000.000	432.000.000
36	Auxiliar De Servicios	G2Z	16	2.300.000	36.800.000	441.600.000
37	Auxiliar De Servicios	G3L	12	2.200.000	26.400.000	316.800.000
38	Auxiliar De Servicios	E3Z	3	2.100.000	6.300.000	75.600.000
39	Auxiliar De Servicios	G3M	12	2.000.000	24.000.000	288.000.000
40	Auxiliar De Servicios	G3N	3	1.900.000	5.700.000	68.400.000
41	Auxiliar De Servicios	G4Q	1	1.430.000	1.430.000	17.160.000
SubTotales				176.630.000	1.325.330.000	15.903.960.000
Aguinaldo						1.325.330.000
Aporte Jubilatorio						1.590.396.000





Tipo Presupuesto: PROGRAMA CENTRAL

Programa: GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

Sub-Programa: GESTIÓN LEGISLATIVA Y DE CONTROL

Objeto del Gasto: 111 - SUELDOS

Fuente Financiamiento: RECURSOS INSTITUCIONALES

Organismo Financiador: GENUINOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO FISCAL: 2026
Anexo de Personal

#	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación en Guaranies		
				Personal	Mensual	Anual
1	Asesor	A6C	1	8.500.000	8.500.000	102.000.000
2	Profesional II	D56	1	5.300.000	5.300.000	63.600.000
3	Profesional II	D54	2	4.900.000	9.800.000	117.600.000
4	Tecnico II	D87	2	4.600.000	9.200.000	110.400.000
5	Tecnico II	E32	1	4.500.000	4.500.000	54.000.000
6	Tecnico II	E3A	1	4.300.000	4.300.000	51.600.000
7	Tecnico II	E3B	2	4.200.000	8.400.000	100.800.000
8	Tecnico II	E3D	3	4.000.000	12.000.000	144.000.000
9	Tecnico II	E3E	3	3.900.000	11.700.000	140.400.000
10	Tecnico II	E3F	1	3.800.000	3.800.000	45.600.000
11	Tecnico II	E3G	4	3.700.000	14.800.000	177.600.000
12	Tecnico II	E3H	3	3.600.000	10.800.000	129.600.000
13	Tecnico II	E3J	1	3.400.000	3.400.000	40.800.000
14	Profesional II	D5E	7	3.300.000	23.100.000	277.200.000
15	Tecnico II	E3K	3	3.200.000	9.600.000	115.200.000
16	Profesional II	D5F	2	3.100.000	6.200.000	74.400.000
17	Tecnico II	F2C	3	3.000.000	9.000.000	108.000.000
18	Profesional II	D5G	4	2.900.000	11.600.000	139.200.000
19	Asistente Tec. Adm.	F2D	5	2.800.000	14.000.000	168.000.000
20	Profesional II	D5H	3	2.700.000	8.100.000	97.200.000
21	Asistente Tec. Adm.	F2E	2	2.600.000	5.200.000	62.400.000
22	Auxiliar Tec. Adm.	G3Y	2	2.500.000	5.000.000	60.000.000
23	Asistente Tec. Adm.	G3K	11	2.400.000	26.400.000	316.800.000
24	Auxiliar Tec. Adm.	G3L	2	2.200.000	4.400.000	52.800.000
25	Auxiliar Tec. Adm.	G3M	2	2.000.000	4.000.000	48.000.000
26	Auxiliar Tec. Adm.	G3N	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
SubTotales				93.300.000	235.000.000	2.820.000.000
Aguinaldo						235.000.000
Aporte Jubilatorio						282.000.000

